

---

ESCRIVÁ (José María).—*La Abadesa de las Huelgas*. — Editorial Luz. Madrid, 1944.—Un volumen en 4.º de 415 páginas con láminas intercaladas.

No sin razón se ha motejado de errónea la denominación de *manos muertas* que se aplica a las personas jurídicas o morales. Por el contrario, son entes de vida indefinida, inmortales podríamos decir, que a través de los siglos mantienen incorrupta su unidad finalista como signo imperecedero de su vitalidad.

Cuando penetramos en la mansión de una de estas viejas instituciones, y conversamos con las personas individuales que las regentan o las integran temporal-

mente, y nos adentramos en sus archivos o desciframos los epitafios de sus monumentos funerarios, o asistimos a las ceremonias de sus solemnidades periódicas, se nos abre un mundo lleno de recuerdos y de vivencias en que se sienten las mejores manifestaciones del más sano y admirable humanismo

Al traspasar la puerta del Compás, del Real Monasterio de Santa María de las Huelgas, de Burgos, uno se siente incorporado a este acervo de la historia y de la tradición. Detrás de la reja del locutorio la Abadesa nos cuenta, con cierto justificado orgullo, los poderes y privilegios que en otro tiempo ostentaba la Casa; y nos inicia en el conocimiento del más célebre de ellos: el ejercicio por una mujer — la Abadesa — de una potestad eclesiástica *cuasi episcopal*, en virtud de la cual tenía *jurisdicción* canónica. Así, una tarde en Burgos, en el *Burgos de 1938* parangonable al *Burgos del Cid*, hubimos de enterarnos de esta curiosidad histórica no completamente desvelada y cuyo estudio constituye no un frívolo diletantismo, sino la contemplación de un interesante problema histórico y jurídico.

Don José María ESCRIVÁ, cultísimo sacerdote especialmente preparado para la investigación en este terreno y con singulares dotes de expositor para divulgar el resultado de tales indagaciones, ha recogido tan sugestivo tema y ha escrito un bello libro, en cuya lectura coinciden lo agradable y lo útil, la amenidad del escritor, la escrupulosidad del historiador y la agudeza del jurista.

Comienza el autor con una breve reseña de la fundación y mercedes del Real Monasterio para estudiar, a seguida, el Señorío civil de que gozaba su Abadesa incluso con potestad judicial sobre varias villas y lugares. Se ocupa después de las *filiaciones* que tenía la Abadesa como cabeza de congregación de otros conventos, y de las relaciones que mantenía con el Hospital del Rey, de Burgos, y con sus Freyles y Comendador, en sus tres aspectos de señorío civil, administración patrimonial y superioridad espiritual de la Abadesa sobre los religiosos del Hos-

pital y sobre el Cabildo de Capellanes existentes en el mismo.

Avanzando más en el estudio del tema principal, se puntualizan los poderes que la Abadesa ejercía sobre las personas eclesiásticas y seglares de su señorío civil y que integraban una verdadera *jurisdicción* canónica, hasta el extremo de que alcanzaba el nombramiento de curas para las parroquias comprendidas en el extenso territorio sometido a su señorío civil, siendo incuestionable que la Señora Abadesa expidió, en multitud de ocasiones, licencias para celebrar, confesar y predicar, así como dimisorias para que sus súbditos recibieran órdenes sagradas, llegando a instruir expedientes matrimoniales y a fulminar censuras por medio de sus jueces eclesiásticos. Tenía, pues, la Prelada de las Huelgas la *jurisdicción* *cuasi episcopal vere nullus* sobre cuantas personas regulares, eclesiásticas y seculares se hallaban comprendidas en el campo de acción de su señorío civil, sin que nunca alcanzasen sus facultades a aquellos actos que demandan por sí mismos la potestad de Orden.

Estudia el autor el origen, vicisitudes y abolición de esa potestad jurisdiccional, la actitud de los Obispos frente a la misma así como las relaciones del Monasterio de las Huelgas con los Abades del Cister y con los Reyes; para tratar por fin, en sendos capítulos, lo que constituye la materia fundamental del libro, a saber, la *jurisdicción* espiritual de las mujeres, los casos semejantes al de la Abadesa de las Huelgas y el título jurisdiccional de ésta.

¿Puede atribuirse a la mujer, al menos en casos excepcionales, el ejercicio de alguna *jurisdicción* eclesiástica? El Sr. ESCRIVÁ, a la luz del Derecho Canónico histórico, expresa la opinión de los autores que partiendo del hecho de que la *jurisdicción* espiritual no ya necesariamente unida a las órdenes sagradas, entienden que puede reconocerse, excepcionalmente, a la Abadesa esa potestad, al menos por privilegio pontificio, indicando después sus límites en general y en relación con puntos concretos determinados.

Cita el autor varios casos de Abadesas con jurisdicción cuasi episcopal (Fontevrault, Conversano, etc.), si bien condicionada a que se ejerciese por medio de un eclesiástico en concepto de Vicario, al menos en materia de *censuras*. Tal el Asesor conyudice que asistía a la Abadesa de las Huelgas.

Finalmente, desde el punto de vista jurídico, el capítulo más interesante del libro es el último, "El título jurisdiccional de la Abadesa de las Huelgas", en el cual el autor aborda los más arduos problemas que suscita el caso: la ausencia de un título escrito que conceda a la Abadesa la potestad eclesiástica de que se hallaba en ejercicio. Opina ESCRIVÁ que distintos factores que cita coadyuvieron a hacer posible la extensión del privilegio expreso de simple exención del Ordinario, "hasta crear una situación de hecho cada vez más firme que otorgó a la Señora Abadesa el ejercicio efectivo de la jurisdicción cuasi episcopal". No se puede precisar cuándo comenzó este hecho, pero no hay duda que dicha potestad de la Abadesa se hallaba plenamente desenvuelta a mediados del siglo XVI.

Si la jurisdicción canónica se ejerció de hecho, ¿en qué título — se pregunta ESCRIVÁ — puede fundarse la legitimidad jurídica de su ejercicio? Tras un apuntamiento bastante completo de las bases para resolver la cuestión, concluye que la Abadesa de las Huelgas llegó a obtener, por el camino del Derecho consuetudinario, un título legítimo que daba valor canónico a sus actos jurisdiccionales. "Dos instituciones, diversas en su origen y distintas en su fin, se entrecruzan y mezclan para recobrar después su independencia: costumbre y prescripción coinciden por un momento, y de esa coincidencia saca partido una tercera institución, el privilegio, que aprovechará la coyuntura para extender su vida a zonas nuevas."

"Por el cauce de la costumbre contra ley — *consuetudo legitime prescripta* — adquieren verdadero y pleno privilegio quienes no lo tienen por concesión pontificia. Y así, una mujer — la Abadesa —

puede ejercer jurisdicción eclesiástica con efecto canónico. Y de este modo el caso de Las Huelgas se incorpora a la Historia de la Iglesia, como el más claro y elocuente ejemplo de la potestad espiritual ejercida por una mujer sin privilegio expreso."

Con estas palabras se cierra el texto del libro que comentamos, y que hemos querido reproducir para dar una idea de la importancia que desde el punto de vista del Derecho tiene este valioso trabajo, como que toca problemas de biología jurídica de tan alto rango cual el de la adquisición de la jurisdicción por título distinto de la concesión expresa y la adquisición de privilegios por medio disjuncto de la concesión y de la comunicación. En este sentido nos parece más correcto su entronque con el Derecho consuetudinario que no con la prescripción adquisitiva que puede ser forma de adquisición de Derechos subjetivos, siempre que sean susceptible de esta originación, pero que no es aplicable a los privilegios en cuanto éstos son disposiciones — derecho objetivo — referente a una sola persona o a una relación jurídica determinada.

Tanto en el aspecto histórico como en el jurídico el libro responde a la más depurada y rigurosa técnica. La reproducción de abundantes documentos bien seleccionados, no perjudica para nada la facilidad de la lectura. Al final de la obra varios apéndices e índices completan el material utilizado y facilitan su manejo.

En suma, el libro del Sr. ESCRIVÁ puede presentarse como modelo de monografías en su género.

J. L. S.

—o—